
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.737

Jueves 20 de Abril de 2017

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 1205543

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A ELETRANS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO III DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "NUEVA LÍNEA 2X220 KV CARDONES - DIEGO DE ALMAGRO" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIAS DE COPIAPÓ Y CHAÑARAL, COMUNAS DE COPIAPÓ, TIERRA AMARILLA Y DIEGO DE ALMAGRO

Núm. 22.- Santiago, 15 de febrero de 2016.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 674/ ACC 1271134/ DOC 1066051, de fecha 18 de enero de 2016; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (Difrol) oficio público N° F-929; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Oficio Ord. GABN N° 323, de 5 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales; en las resoluciones exentas N° 3.652, de 6 de junio de 2014, y N° 7.546, de 11 de marzo de 2015, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la presentación de fecha 7 de marzo de 2016, de Eletrans S.A. al Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su Oficio Ord. N° 674/ACC 1271134/DOC 1066051, de fecha 18 de enero de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
2. Que la resolución exenta N° 7.546, de 11 de marzo de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro", presentada por Eletrans S.A., con fecha 15 de diciembre de 2014.
3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en cuatro tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo III.
4. Que con fecha 7 de marzo de 2016, la Eletrans S.A. realizó una presentación ante el Ministerio de Energía aclarando el número de la resolución exenta de la Comisión Nacional de Energía que aprobó las bases de licitación del proyecto que da origen a su solicitud de concesión, señalada en el objetivo de la misma.

CVE 1205543

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Eletrans S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo III de la línea de transmisión de energía eléctrica "Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro", en la Región de Atacama, provincias de Copiapó y Chañaral, comunas de Copiapó, Tierra Amarilla y Diego de Almagro, respectivamente.

Proyecto	Región/ Provincias /Comunas	Plano General de Obras Nº
Nueva Línea 2x220 kV Cardones – Diego de Almagro	Atacama/ Copiapó y Chañaral/ Copiapó, Tierra Amarilla y Diego de Almagro	LTCDA-A0-0001 (07 láminas, mayo 2014)

Artículo 2°.- La línea de transmisión que se proyecta construir corresponde a una nueva línea que se extenderá entre la Subestación Cardones y la Subestación Diego de Almagro, ubicadas en la Región de Atacama, cuyo objetivo es reforzar el sistema eléctrico de la zona Norte del país, de acuerdo al Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, decretado por el Ministerio de Energía, conforme a las Bases de Licitación de Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 115 de mayo de 2011, aprobadas por la resolución exenta N° 304, de junio del año 2011, y conforme al artículo 95 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

La citada línea de transmisión será de doble circuito con una tensión de 220 kV, de categoría C, destinada al servicio de transporte de energía eléctrica, con una longitud de 155.398 metros.

En una primera etapa esta línea operará con un simple circuito trifásico de tensión nominal de 220 kV entre fases, planificándose la operación del segundo circuito para una segunda etapa.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de la "Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro" asciende a la suma de \$39.052.464.899.- (treinta y nueve mil cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido las instalaciones de la línea de transmisión "Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro" ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y bienes fiscales.

En particular, el Tramo III de la "Nueva línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará predios particulares, respecto de los cuales será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto por la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

N°	Propietario	Predio	Comuna / Provincia / Región	Longitud Afectada (mts)	Superficie Afectada (mts ²)	Inscripción				N° plano
						FS	N°	AÑO	CBR	
43	FERRONOR S.A.	Vía férrea Paipote – Juan Godoy	Copiapó/ Copiapó/ Atacama	20	2784	580 vta.	561	1991	Copiapó	LTCDA-A2- 41A/47A
51	FERRONOR S.A.	Vía férrea Paipote – Juan Godoy	Copiapó/ Copiapó/ Atacama	26	1486	580 vta.	561	1991	Copiapó	LTCDA-A2- 41A/47A
59	FERRONOR S.A.	Vía férrea Juan Godoy - Llampos	Copiapó/ Copiapó/ Atacama	26	1045	586 vta.	567	1991	Copiapó	LTCDA-A2- 54/58
63	FERRONOR S.A.	Vía férrea Juan Godoy - Llampos	Copiapó/ Copiapó/ Atacama	30	1250	586 vta.	567	1991	Copiapó	LTCDA-A2- 54/58

65	FERRONOR S.A.	Vía férrea Llampos Carrera Pinto	Copiapó/ Copiapó/ Atacama	20	800	585 vta.	566	1991	Copiapó	LTCDA-A2-60
67	FERRONOR S.A.	Vía férrea Carrera Pinto -- Chimberos	Copiapó/ Copiapó/ Atacama	27	1100	588 vta.	569	1991	Copiapó	LTCDA-A2-62/70
74	FERRONOR S.A.	Vía férrea Carrera Pinto -- Chimberos	Copiapó/ Copiapó/ Atacama	19	752	588 vta.	569	1991	Copiapó	LTCDA-A2-62/70
78	FERRONOR S.A.	Vía férrea Chimberos -- Inca de Oro	Diego de Almagro/ Chañaral/ Atacama	20	789	270	285	1991	Chañaral	LTCDA-A2-74/80
84	FERRONOR S.A.	Vía férrea Chimberos -- Inca de Oro	Diego de Almagro/ Chañaral/ Atacama	21	843	270	285	1991	Chañaral	LTCDA-A2-74/80

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto "Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Nº	Nombre de la Línea u Obra existente	Nombre del propietario	Nivel de tensión	Cruce entre vértices	Cruce entre estructuras	Plano Nº
1	LAT Cardones -- SE Refugio	Kinross Maricunga	1x110 kV	V5-V1	1-2	PST1-CDA-LT1-CQ-L028
2	LAT Maitencillo -- Cardones 2	Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	2x220 kV	V2A, V2B -- V3A, V3B	3, 3A - 4, 4A	PST1-CDA-LT1-CQ-L029
3	LAT Maitencillo -- Cardones 1	Transec S.A.	1x220 kV	V4 -- V5	5-6	PST1-CDA-LT1-CQ-L030
4	LAT Cardones -- SE Refugio	Kinross Maricunga	1x110 kV	V6-V7	9-10	PST1-CDA-LT1-CQ-L031
5	LAT Cardones -- La Candelaria	Minera Candelaria	1x220 kV	V6-V7	9-10	PST1-CDA-LT1-CQ-L032
6	LAT Cardones - Cerrillos	Emelat	1x110 kV	V6-V7	11-12	PST1-CDA-LT1-CQ-L033
7	LAT Cardones -- Tierra Amarilla	Emelat	1x110 kV	V6-V7	11-12	PST1-CDA-LT1-CQ-L034
8	LAT Cardones -- La Candelaria	Minera Hierro Atacama CAP	1x110 kV	V6-V7	13-14	PST1-CDA-LT1-CQ-L035
9	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V7-V8	18-19	PST1-CDA-LT1-CQ-L036
10	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V8-V9	24-25	PST1-CDA-LT1-CQ-L037
11	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V9-V10	28-29	PST1-CDA-LT1-CQ-L038
12	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V9-V10	29-30	PST1-CDA-LT1-CQ-L039
13	LAT Cardones - Paipote	Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	1x110 kV	V9-V10	29-30	PST1-CDA-LT1-CQ-L040
14	LAT Cardones - Paipote	Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	1x110 kV	V13-V14	38-39	PST1-CDA-LT1-CQ-L041
15	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V14-V15	39-40	PST1-CDA-LT1-CQ-L042
16	LMT de 23 kV	Emelat	23 kV	V17-V18	54-55	PST1-CDA-LT1-CQ-L043
17	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V18-V19	56-57	PST1-CDA-LT1-CQ-L044
18	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V23-V24	76-77	PST1-CDA-LT1-CQ-L045
19	LMT de 13,2 kV	Inacesa	13,2 kV	V23-V24	76-77	PST1-CDA-LT1-CQ-L046
20	LAT Cardones -- Carrera Pinto	Transec S.A.	1x220 kV	V26A, V26B, V27A, V27B	79, 79A-80, 80A	PST1-CDA-LT1-CQ-L047
21	LAT Cardones -- Cerro Negro Norte	Cerro Negro Norte CAP	2x220 kV	V26A, V26B, V27A, V27B	79, 79A-80, 80A	PST1-CDA-LT1-CQ-L048
22	LMT de 13,2 kV	Maxam Chile S.A.	13,2 kV	V29-V30	84-85	PST1-CDA-LT1-CQ-L049
23	LMT de 13,2 kV en desuso	Minera Can-Can (Mina Teresita)	13,2 kV	V30-V31	88-89	PST1-CDA-LT1-CQ-L050
24	LMT de 13,2 kV	Cosemar	13,2 kV	V33-V34	102-103	PST1-CDA-LT1-CQ-L051
25	LAT Cardones -- Cerro Negro Norte	Cerro Negro Norte CAP	2x220 kV	V36A, V36B, V37A, V37B	106, 106A-107, 107A	PST1-CDA-LT1-CQ-L052

26	LAT Cardones – Carrera Pinto	Transec S.A.	1x220 kV	V40A, V40B, V41A, V41B	110, 110A-111, 111A	PST1-CDA-LT1-CQ-L053
27	LAT Cardones – Carrera Pinto	Transec S.A.	1x220 kV	V55-V56	208-209	PST1-CDA-LT1-CQ-L054
28	LAT Carrera Pinto – Diego de Almagro	Transec S.A.	1x220 kV	V61-V62	286-287	PST1-CDA-LT1-CQ-L055
29	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V63-V64	311-312	PST1-CDA-LT1-CQ-L056
30	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V68-V69	393-394	PST1-CDA-LT1-CQ-L057
31	LAT Diego de Almagro - Paposo	Transec S.A.	2x220 kV	V72B, 414 - V72A, V73	414, 414A- 415, 415A	PST1-CDA-LT1-CQ-L058

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de inicio de los trabajos será a los 120 contados desde la fecha de reducción de escritura pública del decreto supremo N° 75, de 15 de julio de 2015, del Ministerio de Energía, que otorga a Eletrans S.A. concesión definitiva para establecer el tramo 1 de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Nueva Línea 2x220 Kv Cardones - Diego de Almagro" en la Región de Atacama, provincias de Copiapó y Chañaral, comunas de Copiapó, Tierra Amarilla y Diego de Almagro, y el plazo para su terminación será de 19 meses a contar de la fecha de inicio.

Los plazos para la terminación por etapas se grafican en el siguiente cronograma de actividades:

Etapa de construcción	Meses																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Instalación de faenas																			
Transporte de suministros y equipos																			
Construcción y/o habilitación de huellas de acceso																			
Habilitación de franja de servidumbre																			
Replanteo de estructuras																			
Construcción de fundaciones de estructuras																			
Montaje de estructuras																			
Montajes de conjuntos e instalación de los conductores																			
Pruebas y puesta en servicio																			

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Nueva Línea 2x220 Kv Cardones - Diego de Almagro", no pudiere

ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Nueva Línea 2x220 Kv Cardones - Diego de Almagro", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Jimena Jara Quilodrán, Ministra (S) de Energía.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte a Ud.- Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 22, de 2016, del Ministerio de Energía

N° 30.462.- Santiago, 22 de abril de 2016.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que otorga a Eletrans S.A. una concesión definitiva para establecer el tramo III de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro", en la región que indica, pero cumple con hacer presente que de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, el plazo de inicio de los trabajos es de días, aspecto que se ha omitido consignar en el artículo 11 del acto administrativo en examen.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General de la República, Juan Carlos Lillo Valenzuela, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.